



23 JUL. 2007

Activo y participativo

Acuerdo No. (031) de 2.00

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL"**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la ley 136 de 1.994 , el Artículo 17 de la Ley 226 de 1.995, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 60 de la Constitución Política, no solo proclama el deber estatal de promover el acceso a la propiedad, sino que establece los instrumentos destinados a lograr la eficacia en la enajenación de su participación accionaria en una empresa.
2. Que de conformidad al artículo 17 de la Ley 226 de 1.995, es atribución de los Concejos autorizar en el orden territorial la enajenación de la participación accionaria de que sean titulares los municipios en las empresas.
3. Que el artículo 27 numeral 2 de la ley 142 de 1994, dispuso que las entidades públicas que participen a cualquier título en el capital de las empresas de servicios públicos, podrán enajenar sus aportes, para lo cual tendrán en cuenta sistemas que garanticen una adecuada publicidad y la democratización de la propiedad accionaria.
4. Que el Gobierno Nacional dentro de la Estrategia de Aprovechamiento y Enajenación de Activos, ha dispuesto la venta de la participación accionaria de la Nación en la Empresa Electrificadora de Santander S.A. ESP., junto con otras cuatro empresas de energía del país.
5. Que la Empresa Electrificadora de Santander ESSA S.A. E.S.P., es una Sociedad por Acciones constituida mediante escritura pública número 2830 del 16 de Septiembre de 1.950 de la Notaria Segunda del Círculo de Bucaramanga, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios e inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, bajo la matrícula No. 05-001526-04.
6. Que el Municipio de Bucaramanga tiene una participación accionaria minoritaria en la Empresa Electrificadora de Santander ESSA S.A. E.S.P., equivalente al 2.76052% del total de sus acciones, frente a la participación mayoritaria de la Nación la cual asciende al 78.99907%.
7. Que la enajenación de la participación accionaria de la Nación, en la Empresa Electrificadora de Santander ESSA S.A. E.S.P., permitiría su adquisición por parte del capital privado, situación que generaría una grave afectación al Municipio de Bucaramanga, por su participación minoritaria y su condición de accionista oficial.
8. Que los artículos 4, 11 literal a), 31 y 124 del Decreto 111 de 1996 , ordena la incorporación a los presupuestos de las respectivas entidades territoriales,





23 JUL. 2007

Acuerdo No. (031) de 2.00

de las rentas que obtengan como consecuencia de la enajenación de acciones, bonos u otros activos, en el rubro de recursos del balance, los cuales, junto con los demás recursos de capital y con los ingresos corrientes del presupuesto, han de sumarse a las demás fuentes de financiación del gasto público, para el logro de las metas y estrategias de los planes de desarrollo.

9. Que de conformidad al artículo 7 de la Ley 226 de 1.995, el Gobierno Nacional actualmente se encuentra diseñando el Programa de Enajenación Accionaria de la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., el cual podrá adoptarse por el Municipio de Bucaramanga mediante Decreto Municipal.

10. Que es deber del Concejo Municipal propender por la mejora y prosperidad del Municipio.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde Municipal de Bucaramanga, **hasta por el término de tres (3) años**, para enajenar a personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, la participación total o parcial de las acciones que posee el Municipio de Bucaramanga, en la Empresa Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., la cual asciende al 2.76052% del total accionario de esta sociedad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La venta de sus acciones, se hará en las mismas condiciones de venta establecidas por la Nación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Alcalde remitirá al Concejo Municipal, para su conocimiento copia del Decreto mediante el cual se adopta el Programa de Enajenación Accionaria de conformidad con los parámetros que establezca la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos de la venta de las acciones del Municipio, en la Empresa Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., serán incorporados al presupuesto municipal, con plena observancia del Estatuto Orgánico de Presupuesto, y se destinarán exclusivamente a proyectos de inversión, contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los diecinueve (19) días del mes de Julio del año Dos Mil Siete (2007).



23 JUL 2007

Acuerdo No. 0311) de 2.00


Presidente,


URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

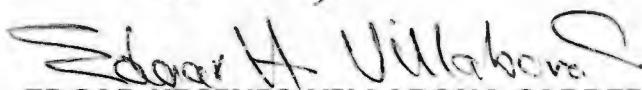

ADRIANA DURÁN CEPEDA

El Autor,


HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

Los Ponentes,


PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO
Concejal de Bucaramanga


EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO
Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN

Que el presente Acuerdo No. de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,


URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

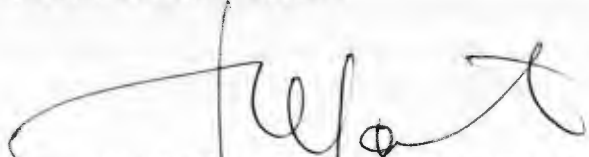

ADRIANA DURÁN CEPEDA



ACUERDO No. 031 DE 2007
(23 JUL. 2007)

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No.034: "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL"

Recibida en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy Veintitrés (23) de Julio del año 2007.



LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Veintitrés (23) de Julio del año 2007.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo Nº 031, de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy Veintitrés (23) de Julio del año 2007.



HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal